



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2019-CA
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 121/2012**

**RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Número de Registro |
|--|--------------------|
| Escrito de Karla Gabriela Silva Rodríguez, delegada del Estado de Chiapas. | 019537 |

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de cuenta de la **delegada del Estado de Chiapas**, cuya personalidad tiene reconocida en los autos de la controversia constitucional 121/2012, en atención a su contenido y toda vez que se encuentra dentro del plazo legal de cinco días para interponer recurso de reclamación, se tiene al Estado de Chiapas ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado en la controversia principal de la que deriva el presente asunto y la presuncional en su doble aspecto legal y humano en alcance a su escrito ingresado en este Alto Tribunal, el dieciséis de mayo del año en curso, de conformidad con el artículo 52¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 52. El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.